



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 235 -2014/GOB.REG.HVCA/PR

Huancavelica, 04 JUL 2014

VISTO: El Informe N° 123-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ, con Sisgedo N° 920032, Opinión Legal N° 295-2014-GOB.REG.HVCA/ORAJ-melt, el Informe N° 625-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyl, y demás documentación adjunta en veinte y siete (27) folios útiles; y,

## CONSIDERANDO:

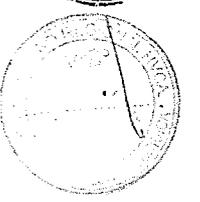
Que, mediante contrato N° 613-2013/ORA, de fecha 27 de diciembre del 2013, el Gobierno Regional de Huancavelica, y el Consorcio Educativo Atlas, representado por el Sr. Edwin Mejael Montes Amezaga, suscribieron el contrato para la ejecución de la Obra "Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial de la I.E. N° 595 del Distrito de Cochaccasa - Angaraes", por un monto total de S/1'222,298.40 nuevos soles, con un plazo de 180 días calendarios, cumpliendo con todas las condiciones establecidas en el art. 184° del Reglamento de la Ley de Contracciones del Estado. Asimismo, mediante Carta N° 10-2014/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 07 de enero del 2014, se designó como Inspector al Ing-Daniel D. Almonacid Paytan;

Que, asimismo, el Gobierno Regional de Huancavelica y el Arq. Cesar Raúl Serazo Micolicich, suscribieron el contrato N° 052-2014/ORA, de fecha 06 de febrero del 2014, para la supervisión de la referida obra, con un monto total de S/.50,070,00 (cincuenta mil setenta con 00/100 nuevos soles); el mismo que se encuentra sujeta al 75 % por supervisión y 25 % por liquidación final, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios contados a partir del inicio de la ejecución de la obra;

Que, mediante Informe N° 073-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-OSRyL/DDAP-monitor, con fecha 29 de mayo del 2014, el Monitor de Obra, informa sobre los antecedentes del proyecto advirtiendo que la ejecución de la obra al 07 de febrero del 2014, fecha en que inicio los servicios del supervisor, la obra contaba con un avance físico acumulado de 16.16% durante la permanencia del Inspector, en consecuencia, concluye en concordancia con el Artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde establece "...la Entidad podrá disponer la reducción de las prestaciones hasta el límite del 25% del monto contratado", en consecuencia, recomienda se realice la reducción al monto del contrato por el importe de S/ 6,068.48 nuevos soles, que corresponde al 16.16 % del avance físico acumulado;

Que, mediante Informe N° 625-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, emitido por el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, donde informa que verificado la hoja de consulta de la OSCE, se observa que la prestación del servicio de consultoría de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial de la I.E. N° 595 del Distrito de Cochaccasa - Angaraes", se lanzó con fecha 16 de diciembre del 2013, (antes de inicio de la obra), siendo postergada en reiteradas oportunidades por la falta de quórum y por recarga laboral del Comité Especial Permanente, otorgándose la buena pro con fecha 23 de enero del 2014, tal como se aprecia en los reportes de la OSCE, procediendo a firmar el contrato de servicio N° 052-2014/ORA, con fecha 06 de febrero del 2014; asimismo, el plazo del servicio de Supervisión se inició a partir del 07 de febrero del 2014, tal como consta en el acta de corte de obra del 06 de febrero del 2014, fecha en que la obra presentaba un avance físico del 16.16 % en la que estuvo a cargo el Inspector de Obra, por lo que de conformidad con el Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 174° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, el tope máximo para reducir las prestaciones es hasta el límite de 25 % del contrato original, por lo que la reducción está dentro del tope estipulado el mismo que no afecta la finalidad del contrato;

Que, en atención estricta a lo vertido en el considerando precedente corresponde





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 235 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 04 JUL 2014

reducir el monto del Contrato N° 052-2014-ORA, del Servicio de Consultoría, cuyo monto total inicial es de S/.50, 070,00 nuevos soles, siendo el nuevo monto total del Contrato con reducción del 16.16 % de S/44,001.52 nuevos soles;



Que, mediante Opinión Legal N° 123-2014-GOB.REG.HVCA/ORAJ-melt, de fecha 10 de junio del 2014, que de conformidad con el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisan que: *“para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestaria necesaria. El costo de las adicionales se determinara sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en efecto de estas se determinara por acuerdo entre las partes. Igualmente, podrá disponer la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original (...)”* supuesto que concurre en el presente caso;



Que, asimismo, de conformidad con el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, donde señala que: *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco (25%) de sus monto, siempre que sea indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.”*, es decir, el Presidente del Gobierno Regional de Huancavelica, de manera excepcional y previa sustentación por el área usuaria, puede ordenar la reducción de prestaciones siempre que ello sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato;



Que, teniendo como sustento lo informado por la Oficina de Supervisión y Liquidación y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, se colige en la factibilidad de reducción de las prestaciones conforme lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Por lo que conforme al contrato N° 052-2014/ORA, teniendo inicialmente un monto total de S/50,070.00 (cincuenta mil setenta con 00/100 nuevos soles), según lo expuesto se procede a realizar la reducción del monto de S/ 6,68.48 nuevos soles, equivalente al 16.16% del monto total del contrato, siendo el nuevo monto total del contrato con reducción del 16.16 % de S/ 44, 001,52 (cuarenta y cuatro mil uno con 52/100 nuevos soles), por lo tanto, habiéndose cumplido con los presupuestos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, resulta procedente su aprobación vía acto resolutivo;



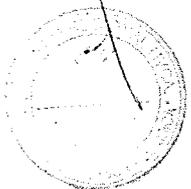
Estando a lo informado y a la opinión legal;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Liquidación y Supervisión, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Reducción de las Prestaciones que contiene el Contrato N° 052-2014/ORA, de fecha 06 de febrero del 2014, suscrito por el Gobierno Regional Huancavelica y el Arq. Cesar Raúl Serazo Mículicich, hasta por la suma de S/ 6,68.48 (Seis Mil Sesenta y Ocho con 48/100 Nuevos Soles) y que representa el 16.16 % del monto del contrato original. Siendo el nuevo monto total del contrato con reducción de S/44.001.52 (Cuarenta y Cuatro Mil Uno con 52/100 Nuevos Soles), por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 235 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 04 JUL 2014

**ARTICULO 2°.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística la formulación de la Adenda correspondiente al Contrato N° 052-2014/ORA, de fecha 06 de febrero del 2014, así como efectúe las demás acciones administrativas que correspondan.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina de Logística y Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCVELICA  
\* PRESIDENCIA \*  
Ing. AUGUSTO OLIVARES HUAMAN  
Presidente Regional (e)

